

# **OBLIGACIONES GRISES EN TORNO AL DERECHO LABORAL EN TIEMPOS DE CRISIS**

*Carlos Ciriaco  
Bellido.  
Asociado*

Encontrarnos inmersos en un estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de nuestro país a consecuencia del brote del COVID-19, nos ha demostrado entre muchas cosas que nuestras autoridades, dentro de la premura, no han previsto todas las vías necesarias para canalizar la asunción de tal medida.

Al propósito de lo mencionado, es realmente llamativo que una de esas zonas grises sean precisamente los derechos laborales de los trabajadores y las obligaciones de los empleadores.



Y esto surge a raíz de las reglas poco claras por el Gobierno el 15 de marzo en la noche.

Transcurrido ya cinco días de la adopción de tal medida, se ha resuelto una de las interrogantes más frecuentes entre los empleadores y trabajadores sobre que hacer en aquellas labores que no prestan servicios esenciales a la comunidad y no puedan realizar tanto trabajo remoto o teletrabajo, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, el 20 de marzo de 2020, que establece claramente lo siguiente:

- Están facultados a modificar turnos y horarios como medida preventiva para evitar la propagación del COVID-19 (trabajadores de actividades autorizadas)
- Deberán otorgar licencias con goce de haber de carácter compensable, cuando no se posible en trabajo remoto (trabajadores de actividades no autorizadas)